



FECEC Federación de Estaciones de Combustibles
y Energéticos de Colombia
Desde 1999

ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES

BIODIESEL ESTRUCTURA PRECIO (B-10)

Resolución 40372 del 06 de septiembre de 2024- Emitida por los ministros de Hacienda y Minas y Energía

Vigencia a partir de las 0:00 del 07 de septiembre de 2024 (Pesos por galón)

Biodiesel con mezcla de 10% de Biocombustible	Pte Aranda	Mancilla	Vcio/Pte Aranda
proporción Ingreso Productor de ACPM (90%)	\$ 4.733,78	\$ 4.733,78	\$ 4.733,78
Proporción Ingreso Productor biocombustible (10%)	\$ 1.710,67	\$ 1.710,67	\$ 1.710,67
Ingreso al productor de la GMC Oxigenada	\$ 6.444,45	\$ 6.444,45	\$ 6.444,45
Impuesto Nacional	\$ 624,28	\$ 624,28	\$ 624,28
Iva del fósil	\$ 236,68	\$ 236,68	\$ 236,68
Impuesto al carbono	\$ 189,57	\$ 189,57	\$ 189,57
Tarifa de marcación	\$ 9,17	\$ 9,17	\$ 9,17
Proporción tarifa transporte por poliductos	\$ 433,87	\$ 405,59	\$ 433,87
Proporción tarifa transporte del biocombustible	\$ 53,36	\$ 54,23	\$ 53,36
Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	\$ 7.991,38	\$ 7.963,97	\$ 7.991,38
Sobretasa	\$ 373,00	\$ 373,00	\$ 373,00
Margen del distribuidor mayorista	\$ 556,97	\$ 556,97	\$ 556,97
IVA	\$ 105,82	\$ 105,82	\$ 105,82
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	\$ 9.027,17	\$ 8.999,76	\$ 9.027,17
Margen del distribuidor minorista	\$ 1.044,72	\$ 1.044,72	\$ 1.044,72
Transporte de la planta de abastecimiento a la EDS	\$ 84,54	\$ 84,54	\$ 184,54
Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	\$ 10.156,43	\$ 10.129,02	\$ 10.256,43
Precio del 30 de agosto de 2024	\$ 11.664,05	\$ 11.636,64	\$ 11.764,05
Diferencia del nuevo precio con el anterior	-\$ 1.507,62	-\$ 1.507,62	-\$ 1.507,62

NOTA INFORMATIVA:

Esta publicación tiene fines netamente ilustrativos. La misma pretende reflejar los precios aplicables de los distribuidores minoristas, acorde con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades locales y municipales.

En el caso de presentarse cualquier discrepancia prevalece lo establecido por las autoridades mencionadas, lo cual debe ser verificado permanentemente por todos los agentes de la cadena de distribución de los combustibles líquidos.